

SABATER BAYLE, Elsa, *Derecho civil navarro. Parte General. Obligaciones, estipulaciones y contratos. Derechos reales*, Madrid: Marcial Pons, 2009. 453 pp. ISBN: 978-84-9768-705-8.

SABATER BAYLE, Elsa y CILVETI GUBÍA, María Belén, *Derecho civil navarro. II. Derecho de Familia. Donaciones y Sucesiones*, Madrid: Marcial Pons, 2014. 523 pp. ISBN: 978-84-8782-736-5.

Los territorios forales han venido conociendo la publicación de textos manualísticos y de estudios sintéticos de sus respectivos derechos civiles propios. Son materiales de especial utilidad para los prácticos del derecho y para la docencia universitaria. Sorprendentemente, en Navarra no existía un manual de esta naturaleza a partir de la reforma operada por la Ley Foral 5/1987, de 1 de abril, por la que se modifica la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra, salvo el de Francisco Salinas Quijada (*Compendio de Derecho Civil navarro*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1991). Se da la paradoja, además, de que este ilustre abogado, que fue uno de los artífices de la Compilación de 1973, era uno de los autores más críticos con la reforma de 1987. Un año antes había aparecido el libro *Curso de Derecho Civil navarro. Tomo I. Introducción. Parte General* (Pamplona: EUNSA, 1990), de Pedro Valentín de Pablo Contreras, que, lamentablemente, no tuvo continuidad en el resto de las partes de la Compilación. Esta escasez de materiales ha provocado que no sean pocos los que han tenido que acceder al conocimiento del Derecho foral de esta tierra a través de manuales generales que dedican una atención singular a los Derechos civiles forales, como el clásico de José Castán Tobeñas, revisado y actualizado por Gabriel García Cantero y José María Castán Vázquez. Los estudiosos y prácticos del derecho también debían acudir a la consulta de los numerosos comentarios legislativos y jurisprudenciales existentes, además de los artículos doctrinales aparecidos en revistas especializadas, actas congresuales y obras colectivas.

Conforme pasaron los años se fue evidenciando cada vez más la carencia de una obra de síntesis dirigida tanto a alumnos como a profesionales que abordara el Derecho civil foral en su totalidad, sobre todo a raíz de la promulgación de nueva legislación, como la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la Igualdad Jurídica de las Parejas Estables, la Ley Foral 3/2011, de 17 de marzo, de custodia de los hijos en caso de la ruptura de la convivencia de los padres, o la Ley

Foral 34/2002, de 10 de diciembre, de Acogimiento Familiar de personas mayores, por citar algunas de las más significativas.

La profesora Elsa Sabater se viene preocupando desde hace bastantes años por la innovación pedagógica en la asignatura Derecho Civil de Navarra en la Universidad Pública de Navarra. Sus propuestas adaptadas al nuevo plan de estudios quedaron plasmadas en la colaboración que hizo para el libro *Proyectos docentes de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior 2005-2006*, coordinado por Javier Arlegui y Alfredo Pina (Pamplona: UPNA, 2007, vol. 2, pp. 801-812). Sus inquietudes pedagógicas le llevaron a acometer un ambicioso manual en dos tomos. Sus destinatarios principales eran los alumnos de la carrera de Derecho, pero también los jueces y magistrados que desean profundizar en el Derecho civil foral a través de los cursos impartidos por la propia profesora Sabater. No se trata de los únicos colectivos interesados, pues los abogados y notarios que no se hayan formado en Navarra y que carecen, por tanto, de estos conocimientos, encuentran entre estas páginas una magnífica introducción que les hace accesible una materia generalmente ardua y no muy bien conocida.

El primer tomo, publicado en 2009, comprendió la parte general, las obligaciones, estipulaciones y contratos, y los Derechos reales. El segundo apareció en 2014, y lo realizó junto con Belén Cilveti, doctora en Derecho, entonces asesora jurídica del Gobierno de Navarra, y hoy directora del Servicio de Asesoría Jurídica de esta institución. Constó de las materias de Derecho de familia (Sabater) y de Donaciones y Sucesiones (Cilveti). Ambos tomos están prologados por José Antonio Doral, catedrático de Derecho civil de la Universidad de Navarra.

La obra sigue, en sus dos tomos, la estructura clásica del Derecho Civil (parte general, derecho de obligaciones, estipulaciones y contratos, derechos reales, derecho de familia, y donaciones y sucesiones), lo que facilita, junto con su completo índice inicial de materias, la búsqueda de la información. Cada apartado es analizado mediante un estudio exegético y crítico del contenido del Fuero Nuevo y de las leyes civiles forales existentes. Se tiene en cuenta, además, la literatura especializada, convenientemente citada en una completísima bibliografía al final de cada apartado, y la jurisprudencia emanada principalmente de los tribunales de Navarra. Esto último constituye una de las grandes aportaciones de este manual, pues las citas jurisprudenciales se complementan con amplios extractos de las sentencias, todo un acierto por recopilar la doctrina más significativa emanada de los tribunales. Estos elencos bibliográficos y jurisprudenciales superan la mera concepción de un manual al uso, para convertirse en un instrumento de consulta imprescindible para los prácticos y estudiosos del derecho. Se conjugan, así, investigación y divulgación.

Las autoras analizan críticamente las diferentes instituciones del Derecho civil foral navarro, aportando sus reflexiones personales, lo que contribuye a la configuración del cuerpo doctrinal especializado. Se trata de críticas sopesadas y realistas, que no dudan en señalar, a la vista de la carencia de jurisprudencia sobre determinadas materias, el desuso de algunas instituciones en la sociedad del siglo XXI, cuando no el difícil encaje de determinadas leyes del Fuero Nuevo en el ordenamiento constitucional. Las páginas de estos dos tomos marcan así una pauta para conformar un derecho actual, moderno y consolidado con la realidad social aplicable, algo de especial importancia en estos momentos en los que el Derecho civil foral navarro parece que va a entrar en una fase de reforma.

Elsa Sabater y Belén Cilveti son civilistas, y han huido de abordar los antecedentes históricos de cada una de las instituciones. Ello no supone que no los tengan presentes, pues entre las páginas del libro se recuerda en más de una ocasión el fundamento histórico y/o consuetudinario de las normas vigentes. Pero, ciertamente, el hecho de que los dos tomos del libro carezcan prácticamente de análisis relativos a los orígenes históricos y la evolución de las instituciones puede contribuir a no entender en su dimensión correcta la finalidad y razón de ser de determinadas instituciones, aspecto este último que posibilita una mejor formación de un juicio crítico sobre el vigor u obsolescencia de estas en la actualidad. Esta carencia es, en cualquier caso, práctica común a la doctrina civilística navarra actual. Juristas como Juan García-Granero, Javier Nagore Yárnoz o Francisco Salinas Quijada –por mencionar a los «civilistas-historiadores del derecho» más eruditos–, no han tenido continuidad, por lo que sus obras siguen siendo referenciales para la Historia del Derecho.

Creo interesante resaltar, asimismo, el acierto de la redacción. Se ha huido de una prosa engolada, plagada de tecnicismos jurídicos expresados de manera críptica. Nos guste o no, los tiempos cambian, y también el estilo literario del Derecho civil. Elsa Sabater y Belén Cilveti han logrado un texto de alta calidad divulgativa que, unido a una acertada sistemática, lo hacen especialmente accesible tanto para los alumnos de Derecho como para los profesionales.

La profesora Sabater divide el primer tomo de *Compendio de Derecho Civil navarro* en tres partes. La parte general resulta una magnífica introducción al Derecho civil foral de Navarra. El primer tema ofrece una síntesis histórica, describe los rasgos principales de las relaciones entre el Derecho civil navarro y el estatal, recorre las competencias navarras en materia civil y traza un análisis acertado sobre las fuentes del Derecho civil de la Compilación navarra, algo sobre lo que Elsa Sabater trabajó en «La costumbre en función de título en el Derecho Civil de Navarra» (*Revista Jurídica de Navarra*, 15, 1993, pp. 215-236).

El segundo tema se centra en la persona en el Derecho civil navarro. La profesora Sabater adelantó aquí algunas de sus acertadas críticas en las que profundizó posteriormente en su artículo «La casa navarra (a propósito de las leyes 48 y 75 del Fuero Nuevo de Navarra)» (*Iura Vasconiae*, 10, 2013, pp. 635-658). El tema tercero se dedica a los derechos y su ejercicio. Tras plantear los conceptos generales (relación jurídica y derecho subjetivo, y negocio jurídico) y su relevancia en el Fuero Nuevo, estudia los límites extrínsecos e intrínsecos del ejercicio de los derechos y su extinción por renuncia, falta de uso o prescripción extintiva. Sigue el análisis de la declaración de voluntad en el Derecho civil navarro (la libertad de forma, la validez y eficacia de las declaraciones de voluntad, la nulidad, la anulabilidad, la rescisión, el valor del silencio y la simulación).

La parte segunda se centra en las obligaciones, las estipulaciones y los contratos. El tema cuatro abarca los dos primeros ámbitos. Elsa Sabater adopta aquí, una vez más, una estructura clásica, por lo que su recorrido nos lleva por las fuentes de las obligaciones, la responsabilidad extracontractual, la eficacia e interpretación de las obligaciones, el cumplimiento y extinción de estas, la rescisión por lesión, el enriquecimiento sin causa y la cesión de las obligaciones. Dedicada una especial atención a este último aspecto, en el que analiza la cesión de créditos, la asunción de deuda, el convenio de cesión de contrato y el contrato con facultad de subrogación. En cuanto a las estipulaciones, ofrece una visión general sobre estas en el Fuero Nuevo y reflexiona sobre el concepto de esta institución, para glosar, a continuación, la promesa de contrato, la opción de compra, la estipulación penal, la condición y término, la estipulación de renta, la oferta pública, las estipulaciones para después de la muerte, las que son a favor de tercero y las que se efectúan a cargo de tercero. Mención especial merece la fianza, tratada con singular atención. El tema quinto, dedicado a los contratos, se abre con los préstamos, en los que se detiene observando el concepto y clases, las ventas con pacto de retro, el reconocimiento de préstamo, la conversión en deuda de préstamo, los préstamos al hijo de familia, el pacto de intereses y el pacto de restitución, y el comodato. Sigue el estudio de los contratos de custodia (contrato de depósito y depósito irregular), el contrato de mandato, la gestión de negocios ajenos y el contrato de prestación de servicios, y el contrato de compraventa, la permuta y la venta con pacto de retro. El capítulo se cierra con el estudio del arrendamiento de cosas.

Los Derechos reales son trabajados en la tercera y última parte de este primer tomo. El tema 6 se centra en la posesión y la propiedad. Tras una introducción sobre los caracteres generales de los Derechos reales y la posesión, se analizan pormenorizadamente tanto el concepto y límites de la propiedad como la adquisición de la propiedad y la usucapión. El séptimo aborda las situaciones de cotitularidad, denominación que recorre las leyes del Fuero Nuevo que están

a caballo entre el Derecho civil y el Derecho administrativo. Son, en concreto, la comunidad «pro indiviso», las comunidades especiales –con instituciones tan características de Navarra, entre otras, como las belenas y las etxeoartes–, y las corralizas, facerías y helechales. Los Derechos reales de goce son objeto de tratamiento en el tema 8, subdivididos en servidumbres, derecho de usufructo, derechos de uso y habitación, derecho de superficie, derechos de sobreedificación y subedificación, y plantaciones en suelo ajeno. El tema 9 y último se ocupa de los Derechos reales de adquisición preferente y de los Derechos reales de garantía. No está de más recordar que Elsa Sabater había publicado previamente unas brillantes páginas sobre «Las garantías reales en el Derecho civil navarro», capítulo del libro *Garantías reales mobiliarias en Europa*, coordinado por María Elena Lauroba Lacasa y Joan Marsal Guillamet (Madrid: Marcial Pons, 2006, pp. 399-414); y, previamente, «El principio constitucional de la función social de la propiedad en la Ley Foral navarra de 8 junio de 1989, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda», publicado en el libro *El sistema económico en la Constitución española* (Madrid: Ministerio de Justicia, 1994, vol. 1, pp. 1159-1206).

El tomo segundo se concibe como continuidad del primero, con la misma exposición ordenada y sistemática, en este caso sobre la regulación del Derecho de familia y del Derecho de donaciones y sucesiones que ofrecen el Fuero Nuevo y las diversas leyes forales existentes. Una vez más, se dedica una especial atención a la doctrina, tanto la jurisprudencial como la elaborada por los estudiosos del tema.

La parte cuarta, consagrada al Derecho de familia, es, como ya se ha dicho, responsabilidad de Elsa Sabater, que ha resuelto su estudio de la materia que más urge modificar en el Fuero Nuevo con gran clarividencia y buenas dosis de realismo. Los 13 temas en que se subdivide siguen, una vez más, un esquema tradicional: la patria potestad, la filiación, la adopción y otras instituciones, los parientes mayores, las capitulaciones matrimoniales, la sociedad conyugal de conquistas, la sociedad familiar de conquistas, la comunidad universal de bienes, el régimen de separación de bienes, el régimen de bienes en segundas o posteriores nupcias, las donaciones «propter nupcias» y, finalmente, las parejas estables, incorporando la situación en la que quedan estas tras la anulación de varios preceptos de la Ley Foral 6/2000 tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 093/2013. Son aspectos sobre los que Elsa Sabater ha reflexionado hondamente en los últimos años, como lo prueban sus artículos «La adopción en el Derecho de Navarra», que apareció en el *Homenaje al profesor Lluís Puig i Ferriol*, coordinado por Juan Manuel Abril y María Eulalia Amat (Valencia: Tirant lo Blanch, 2006, vol. 2, pp. 2171-2196); «Ley Foral 6/2000, de 3 de junio, para la igualdad de las parejas estables, en el Derecho de Navarra: problemas plan-

teados» (*Anales de Derecho. Huarte de San Juan*, 5, 2004, pp. 193-216); y «Familias matrimoniales y no matrimoniales en el derecho aplicable en Navarra», en el libro coordinado por María Cruz Oliver y Cristina Zoco, *Temas actuales de derecho* (Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2007, pp. 383-408).

La parte quinta, firmada por Belén Cilveti, se centra en las donaciones y sucesiones en el Derecho civil navarro. Siguiendo la metodología marcada por Elsa Sabater, elabora una síntesis brillante que vuelve a conjugar el estudio legislativo con el análisis de la doctrina jurisprudencial y la bibliografía especializada. Estructura la materia en ocho temas, que van del 14 al 21. El primero de ellos se centra en las donaciones «inter vivos», al que siguen cuatro dedicados a la sucesión «mortis causa». En concreto, el tema 15 tiene un carácter introductorio, en el que se da cuenta de la regulación, la estructura de la sucesión por causa de muerte, y las etapas en este tipo de sucesión. El 16 recorre las diferentes formas de ordenar la sucesión «mortis causa» y la nulidad e ineficacia de las disposiciones; y el 17 se centra en el contenido de las disposiciones por causa de muerte (institución de heredero, sustituciones, legados). Finalmente, el tema 18 trata sobre los límites a la libertad de disponer «mortis causa», tan relacionados con el Derecho matrimonial: el usufructo legal de fidelidad, la legítima, los derechos de los hijos de anterior matrimonio, la reserva del bñnubo, y la reversión de bienes. La fiducia sucesoria se analiza en el tema 19, y los dos siguientes abordan la sucesión legal: el 20 recorre la regulación sobre la sucesión legal, los supuestos de apertura de esta sucesión, los principios, y la sucesión legal en bienes troncales y no troncales. El tema 21 y último del libro se centra en los efectos de la sucesión.

Los dos tomos de *Derecho civil navarro* recogen en la parte final la bibliografía general, fruto de la suma ordenada de las abundantes referencias consignadas al final de cada subapartado. El esfuerzo por acopiar la práctica totalidad de la bibliografía especializada –alguna carencia siempre es inevitable– es muy digna de encomio, pues constituye, para el estudioso especializado, un punto de partida de gran utilidad desde el que acometer cualquier investigación. Lo mismo cabe decir del índice de jurisprudencia, formado con el ensamblaje ordenado de las referencias de las sentencias que se han ido indicando en las referencias jurisprudenciales a lo largo de la obra.

ROLDÁN JIMENO ARANGUREN